

CONTABILIDAD CREATIVA

SOTERO AMADOR FERNÁNDEZ

Profesor del CEF

Extracto:

ESTE artículo trata de analizar qué es lo que se entiende por contabilidad creativa, término que es utilizado en muchas ocasiones para desprestigiar a los contables que utilizan prácticas de contabilidad cuya legalidad se cuestiona. La tesis que se defiende es que la contabilidad es una disciplina regulada por múltiples normas que a veces pueden ser complejas y que admiten diferentes interpretaciones, y por tanto calificarla de creativa no debería por qué tener un sentido ofensivo.

Palabras clave: contabilidad creativa, alternativas contables y normativa contable.

CREATIVE ACCOUNTING

SOTERO AMADOR FERNÁNDEZ

Profesor del CEF

Abstract:

THIS article tries to analyze what is what it is understood by creative accounting, term that is used in many occasions to discredit the accountants who use accounting practices which legality is questioned. The thesis that defends is that the accounting is a discipline regulated by multiple norms that sometimes can be complex and that admit different interpretations, and therefore, describing it as creative would not have to have an offensive sense.

Keywords: creative accounting, countable alternatives and countable rules.

Sumario

1. Contabilidad creativa, ¿qué es y qué no es?
2. Objetivos de la contabilidad creativa.
3. Cuándo se suele utilizar la denominada «contabilidad creativa».
4. Alternativas en las normas contables.
5. Ejemplos de ¿contabilidad creativa?
 - 5.1. Resumen ejemplos.
6. Conclusiones.

Bibliografía.

1. CONTABILIDAD CREATIVA, ¿QUÉ ES Y QUÉ NO ES?

Desde hace muchos años, aunque quizás en mayor medida en los últimos tiempos, es habitual leer o escuchar términos tales como «contabilidad creativa», «maquillaje contable», «artificios contables», «ingeniería financiera», «manipulación de las cuentas», «ocultación», «falsedad en documento mercantil»...

Estos términos no suelen estar claramente definidos en ninguna norma, y por tanto no está claro si en todos los casos estamos hablando o no de un mismo concepto.

Los casos que han estado en la portada de toda la prensa en los últimos años son múltiples: caso Enron, Gescartera, Madoff, Forum, Afinsa, Nueva Rumasa, y otros muchos que han generado y siguen generando multitud de comentarios, pleitos y en muchos casos grandes pérdidas para un gran número de personas afectadas por estos y otros escándalos.

¿Estamos hablando de prácticas legales o ilegales?

¿Dónde está el límite entre las unas y las otras?

La respuesta no es sencilla.

La contabilidad creativa se podría definir como la utilización de la opcionalidad que la normativa contable permite, o, en su caso, de los vacíos normativos, para que los estados financieros muestren la versión más favorable a los intereses que se buscan en cada ocasión, pero siempre dentro de la legalidad. Otra cosa sería la vulneración de la normativa, en cuyo caso habremos traspasado la línea roja que separa la legalidad del fraude.

Pero, como parece obvio, la línea roja que separa la legalidad de la ilegalidad no es clara. Si las cosas fueran tan sencillas no existirían interpretaciones diferentes de una misma norma. En el

mundo del derecho una misma realidad no siempre se interpreta del mismo modo. Ganar un litigio depende en muchos casos de la habilidad del profesional y de un sinfín de circunstancias que pueden afectar al asunto en cuestión. La contabilidad, si bien tiene un gran componente económico, es una disciplina que está dentro del Derecho mercantil. Todas las normas que regulan la contabilidad están dentro de esta rama del derecho. La norma básica que regula la contabilidad en España, el Plan General de Contabilidad, es un real decreto que desarrolla los aspectos contables de la Ley de Sociedades de Capital, y todas las normas de desarrollo de dicho plan son resoluciones, órdenes..., que dicta un órgano de la Administración como es el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con potestad para dictar normas en este ámbito.

Si estamos ante una rama del derecho, ¿por qué se habla de contabilidad creativa y no de derecho civil, tributario, administrativo o cualquier otra rama del mismo, creativos?

Es algo que siempre me ha llamado la atención. En otras ramas del derecho hay diversas interpretaciones de la norma, a veces tan diferentes que parece que son normas distintas, pero en el caso de los contables, no es que tengamos diferentes visiones de una misma realidad, sino que somos creativos.

El término «creativo» referido a la contabilidad suele tener connotaciones claramente negativas y casi delictivas en la mayoría de las ocasiones en que se utiliza en los medios de comunicación, cosa que no suele ocurrir cuando este término es utilizado en otros ámbitos, donde ser creativo no solo no es peyorativo sino que representa un valor muy positivo.

En mi opinión, la contabilidad creativa es absolutamente legal, pero está claro que delimitar lo que es o no es legal no siempre es sencillo de dilucidar. Por eso existen los jueces y los tribunales. A ellos corresponde decidir quién tiene la ley de su lado cuando surge un conflicto entre partes enfrentadas.

La contabilidad creativa existe porque las normas contables permiten en ocasiones más de una alternativa para el registro contable de una misma operación, o bien porque hay vacíos normativos que no han previsto cómo ha de registrarse algún hecho económico, normalmente novedoso y complejo y, por tanto, el responsable de la contabilidad suele buscar la solución que más le conviene en ese momento. Todo ello dentro de la legalidad, por supuesto. Si no fuera así ya no estaríamos hablando de contabilidad creativa sino de un delito, un fraude o una estafa.

Serían prácticas de contabilidad creativa los cambios de criterio o la utilización de autorizaciones especiales que a veces hacen las normas contables, y no lo serían la realización de apuntes contables no permitidos, la ocultación de determinadas operaciones, la realización de transacciones ilegales o el traspaso de ingresos o gastos de un ejercicio a otro.

La existencia de diferentes alternativas es habitual en todas las normas contables. En mayor o menor medida en todas ellas se prevén alternativas que hacen que la contabilidad no sea algo que tenga una interpretación única, al igual que ocurre en muchas otras disciplinas.

Tanto las normas españolas, ya sea el Plan General de Contabilidad o las Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, como las Normas Internacionales, sean las NIIF europeas

o las USGAAP americanas, contemplan la existencia de más de una alternativa contable en bastantes casos. Aunque las normas americanas suelen ser más rígidas que las europeas, no consiguieron evitar escándalos monumentales como el caso Enron, el caso Madoff o las hipotecas *sub-prime* que están en el origen de la crisis en la que nos encontramos inmersos. En alguna ocasión he tenido oportunidad de leer críticas a la contabilidad por no haber evitado estos u otros fraudes. Creo que se trata de una crítica injustificada. La contabilidad no puede preverlo todo, y sobre todo la contabilidad no puede evitar que haya delincuentes. Se pueden articular mecanismos para hacer más difícil la existencia de estafas, pero una norma por sí misma por muy bien hecha que esté nunca podrá evitarlas, mientras haya gente dispuesta a burlar las normas.

2. OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD CREATIVA

La pregunta que surge de un modo inmediato es: «Contabilidad creativa ¿para qué?».

La respuesta no es simple. A veces se utiliza para un objetivo concreto y otras para el contrario. En algunos casos una empresa tratará de disminuir su beneficio y en otras de aumentarlo. Tratar de disminuir el beneficio será habitual cuando estamos en una empresa con un resultado positivo que intentará minorar su factura fiscal por el impuesto que grava los beneficios. Sin embargo, una empresa que esté en una situación de pérdidas, tratará de minorarlas y de este modo evitar incurrir en causa de disolución por la existencia de unas pérdidas que superen los límites que establece la legislación mercantil. Por tanto, en unos casos se busca una cosa, y en otros la contraria, pero insisto una vez más, ir más allá de la normativa ya no es contabilidad creativa.

Son las normas que aprueban los legisladores las que en definitiva hacen que pueda hablarse de contabilidad creativa. Las modificaciones legales que se hacen a veces a la medida de algunos sectores o empresas determinadas, no nos engañemos, no son una novedad. En los años 70 y 80 del siglo pasado ya se aprobaron normas que evitaban tener que cargar en resultados de un único ejercicio las pérdidas derivadas de devaluaciones de la peseta frente al dólar. Compañías eléctricas, Iberia y otras empresas hubieran tenido unos resultados desastrosos en aquellos años de no haberse aprobado normas que permitían no imputar a resultados del ejercicio dichas pérdidas. Se creaba un «activo ficticio» que luego se iba llevando contra resultados de modo que el impacto en los resultados se repartía a lo largo de varios ejercicios. Y todo al amparo de una norma que así lo establecía.

El diferimiento de los gastos financieros en proyectos de larga duración como el caso de las autopistas de peaje también era una forma de contabilidad creativa, lo mismo que la dotación de las tan comentadas provisiones genéricas o anticíclicas de las entidades financieras. Se trata de buscar soluciones contables a problemas reales, pero no dejan de ser criterios discutibles y sobre todo que no son uniformes a lo largo del tiempo ni en distintos países.

Sin duda la adopción de las NIIF resuelve algunas de estas diferencias, si bien pueden surgir otras prácticas de contabilidad creativa derivadas de las distintas alternativas que estas normas ofrecen para el tratamiento contable de algunas transacciones.

La lista de normas que modifican la contabilidad sería muy extensa pero como ejemplo reciente se puede citar que en España en 2008 una norma legal (RDL 10/2008, de 10 de diciembre) permitió no computar las pérdidas derivadas del deterioro de algunos activos, evitando que muchas sociedades incurrieran en causa de disolución como consecuencia, principalmente, de la caída de precios en el mercado inmobiliario. Esta norma en definitiva pretendía no echar más leña al fuego, esto es, no añadir más pérdidas a una situación de creciente deterioro de las cuentas de algunas empresas.

Las razones para utilizar prácticas de contabilidad creativa son múltiples, y a veces, como ya se ha mencionado, contradictorias. Entre otras podemos citar las siguientes:

- **Alisar los resultados.** Las empresas generalmente prefieren reflejar una tendencia estable en el crecimiento del beneficio, en lugar de unos beneficios muy volátiles. Los «mercados financieros» normalmente valoran mejor un crecimiento sostenido de los resultados que ese mismo crecimiento con variaciones importantes entre unos periodos y otros, y ya se sabe que a «los mercados» hay que intentar tenerlos de nuestra parte.
- **Poner en evidencia a** la dirección anterior o dificultades a la siguiente manipulando los resultados, la deuda u otras magnitudes. De esta forma podemos mejorar la imagen de los gestores actuales o anteriores.
- **Aumentar el beneficio o el EBITDA.** Esto puede tener a su vez muchas razones, desde intentar mejorar la cotización en Bolsa de las acciones al tratar de incrementar los bonus de los directivos, pasando por otras razones como puede ser que estemos intentando colocar unas acciones de esta compañía a nuevos accionistas que estén dispuestos a pagar más si el resultado es mayor, o que estemos negociando una financiación que será más fácil o más barata si el prestamista percibe que la empresa va bien.
- **Reducir el beneficio o el EBITDA.** Las razones para tratar de reducir los beneficios también son variadas. En ocasiones el único objetivo es pagar menos impuestos o menores incentivos a empleados o directivos, pero también se manipula a veces el beneficio a la baja para conseguir mayores subvenciones para cubrir pérdidas o realizar inversiones con las mayores ayudas públicas posibles, especialmente cuando se trata de sectores regulados o estratégicos para una zona determinada.
- **Influir en la cotización de las acciones de la compañía,** tanto al alza o a la baja, dependiendo de si la intención es vender o comprar títulos de la empresa.
- **Reducir los niveles aparentes de endeudamiento,** para que la empresa parezca expuesta a un menor riesgo, a efectos de conseguir nueva financiación de las entidades financieras, o pagar menos intereses por la financiación previa, al estar muchas veces los diferenciales sobre el tipo de interés de referencia vinculados a determinados ratios relacionados con la deuda de la empresa.
- **Retrasar la llegada de la información al MERCADO,** normalmente por parte de los directivos, para beneficiarse de su información privilegiada consiguiendo comprar o vender antes de que la información sea de general conocimiento. En realidad el uso de información

privilegiada es un delito, más que una práctica de contabilidad creativa, pero como todos los delitos habrá que probarlo, cosa que no suele ser fácil.

- **Controlar dividendos.** La distribución del beneficio de una empresa entre dividendos o reservas suele ser uno de los puntos de conflicto entre unos accionistas y otros, o entre algunos accionistas y los directivos. Los intereses de unos y otros no siempre serán coincidentes por lo que la contabilidad creativa puede en algunos casos hacer que los resultados que calcula la contabilidad sean más favorables a la postura que defendemos sobre la política de reparto de dividendos.
- **Consecución de nuevos contratos.** Los buenos o malos resultados que se presentan en una empresa pueden ser un argumento para tratar de conseguir la adjudicación de nuevos contratos que permitan mantener la actividad de nuestra empresa.

3. CUÁNDO SE SUELE UTILIZAR LA DENOMINADA «CONTABILIDAD CREATIVA»

Hay algunos momentos de la vida de las empresas en que las prácticas de contabilidad creativa son utilizadas con mayor frecuencia. Algunos de estos momentos que se deben vigilar de un modo especial serían:

- **Salida o exclusión de la Bolsa.** Cuando una empresa va a «salir al parque» es habitual que los ejercicios previos hayan sido los mejores de su vida. El precio de colocación será tanto mayor cuantas mejores expectativas tenga esta empresa. Es posible que sea casualidad pero por si acaso no estaría de más comprobar los cambios de criterio u otras operaciones de contabilidad creativa realizadas en esos años. Sin embargo, cuando se van a excluir de cotización en Bolsa unas acciones, se intentará pagar lo menos posible a los accionistas de dicha compañía por lo que los intereses son exactamente los contrarios al caso de la salida a Bolsa.
- **Venta de la empresa.** Es obvio que el valor de una empresa está directamente relacionado con sus expectativas de beneficios futuros, pero sin duda para hacer previsiones de resultados futuros se parte siempre de los datos históricos. Cuando queremos vender algo nos interesa que sus resultados sean los mejores posibles y ahí es donde entra en juego la contabilidad creativa.
- **Ampliaciones de capital.** Las ampliaciones de capital no dejan de ser una venta parcial de la empresa, ya sea a nuevos accionistas o a los actuales que aportarán más recursos propios. Los argumentos del apartado anterior son igualmente válidos para este caso.
- **Cambios en la dirección de la empresa.** Cuando se producen cambios en los equipos directivos, especialmente si son traumáticos, será bastante habitual que el nuevo equipo trate de imputar lo que no funciona al equipo anterior, de modo que las actuaciones de los nuevos gestores tengan un mayor margen de mejora.

- **Obtención o renegociación de financiación.** Cuando una empresa intenta conseguir nueva financiación o renegociar la que ya tiene, el tipo de interés de la deuda, los plazos para su devolución o las garantías a aportar dependerán del riesgo que perciba el prestamista, por lo que si mediante prácticas de contabilidad creativa se consigue reducir el endeudamiento aparente o mejorar cualquier otro aspecto de los estados financieros de la empresa, es posible que se consiga la financiación en mejores condiciones por lo que este es un momento bastante típico para tratar de utilizar alguna de sus posibilidades.

4. ALTERNATIVAS EN LAS NORMAS CONTABLES

Las alternativas que ofrecen las normas contables son muchas y ya hemos comentado que esa es la causa fundamental para la existencia de contabilidad creativa. En el Plan General de Contabilidad podemos citar algunas de estas alternativas:

- **Cálculo de amortizaciones.** La depreciación del activo no corriente se basa en su vida útil y valor residual, pero no siempre es fácil calcular estos parámetros. La vida útil de algunos activos puede ser muy sencilla cuando está limitada por normas legales, pero en la mayoría de los casos esto no es así. La maquinaria, los vehículos, instalaciones, aplicaciones informáticas y otros activos fijos no tienen una duración precisa. La vida útil no es más que una estimación basada en la experiencia con activos similares. Otro tanto cabe decir del valor residual de los activos, es una mera estimación, a veces a muy largo plazo con lo que la posibilidad de desviaciones es muy alta. Por todo ello en muchas ocasiones la amortización es una estimación razonable, pero puede haber importantes diferencias entre unas empresas y otras, aun dentro del mismo sector.
- **Estimación de provisiones.** Las provisiones son pasivos que tienen alguna peculiaridad. Su vencimiento y/o su importe no están claramente determinados y deben calcularse mediante la mejor estimación posible. Si bien en provisiones a corto plazo las posibilidades de desviaciones no son tan altas, en las provisiones a largo plazo es muy fácil que se produzcan variaciones significativas en su cuantía dependiendo de quién haga el cálculo, para el que además habrá que hacer no solo una estimación del importe a pagar dentro de ¿cuántos años? –a veces muchos, como por ejemplo en el desmontaje de una instalación industrial– sino que además habrá que hacer una actualización utilizando un tipo de interés que también hay que estimar en función del riesgo. En definitiva, que con tanta estimación la cifra final podrá estar basada en estimaciones coherentes pero que podrán ser muy discutibles en bastantes ocasiones.
- **Cálculo del deterioro.** El cálculo del deterioro de valor de determinados activos puede ser sencillo como por ejemplo el deterioro de unos valores cotizados, pero en otros casos este cálculo es muy complejo y subjetivo. Se realiza formulando hipótesis más o menos fiables pero en todo caso estimaciones. Un caso de especial relevancia es la estimación del posible deterioro del fondo de comercio que deberá realizarse en función de las expectativas de

beneficios futuros y flujos de caja libres que genera una unidad generadora de efectivo. Sin duda los resultados obtenidos dependerán de los plazos elegidos, los tipos de descuento de flujos y las estimaciones más o menos subjetivas que se realicen. Por tanto estamos ante un caso muy claro de contabilidad creativa.

- **Valoración de existencias.** La elección de un criterio de valoración u otro dentro de los que la normativa permite llegará a valoraciones diferentes de las existencias y, lógicamente, a resultados también diferentes.
- **Tratamiento de los gastos de I + D.** La normativa española imputa los gastos de investigación y desarrollo como gastos del ejercicio pero permite su activación si se cumplen ciertos requisitos. La elección de una u otra opción determina resultados diferentes y, por tanto, se puede hablar una vez más de contabilidad creativa.
- **Actualización de flujos a cobrar o pagar.** Es una constante en el Plan General de Contabilidad la actualización de activos y pasivos que suponen flujos a cobrar o a pagar, especialmente si se trata de operaciones a plazo superior a un año. La elección de un tipo de interés u otro, sobre todo en operaciones a muy largo plazo, condiciona en gran medida los resultados de estas actualizaciones. Dado que la norma contable en bastantes casos no da un criterio preciso de cuál debe ser el tipo de interés a utilizar, el resultado puede diferir de una manera sustancial y llevarnos a obtener resultados completamente diferentes.
- **Instrumentos financieros.** La existencia de diversas categorías de instrumentos financieros, sobre todo de activos, con criterios de valoración muy diferentes nos puede llevar a obtener resultados muy distintos según la categoría a la que pertenezcan dichos instrumentos. Si bien es verdad que los cambios de una categoría a otra no son muy habituales, sí que es posible bajo ciertos requisitos realizar cambios, lo cual va a repercutir claramente en la forma de contabilizar y en los resultados obtenidos. Por tanto, la gran complejidad que plantea la contabilidad de los instrumentos financieros es una puerta abierta a las prácticas de contabilidad creativa.
- **Utilización de la memoria** como cuenta anual que es para informar de determinadas cuestiones en la misma en lugar de hacerlo a través del balance o de la cuenta de pérdidas y ganancias, a sabiendas de que la memoria se lee infinitamente menos que los otros estados financieros.
- **Primar los aspectos formales** de un contrato sobre el verdadero sentido económico de una operación, haciendo contratos a medida para que cumplan las normas contables.
- **Utilización de los indicadores** que más interesen en cada momento, como por ejemplo en los últimos años en que el EBITDA se ha convertido en el indicador de moda, dejando en un segundo plano el EBIT o resultado de explotación.
- **Normas de consolidación.** Los diferentes métodos conducen a resultados también diferentes. Por tanto, el aumento o disminución de porcentajes de participación se convierte en un arma poderosa para modificar la forma de contabilización y de consolidación de las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas. La realización de operaciones fuera de balance en sociedades exentas de consolidar es también una práctica de contabilidad

creativa utilizada por las grandes corporaciones empresariales. Sin duda las normas de consolidación combinadas con la contabilización de los instrumentos financieros constituyen las herramientas más poderosas que tienen las empresas para adecuar su realidad contable a sus intereses, por supuesto dentro de la más absoluta legalidad. La primera consolidación que se hace al adquirir el control de una empresa es un terreno abonado para la realización de ajustes que en algunos casos son más que discutibles como pueden ser la asignación a determinados activos de lo que en realidad es un fondo de comercio para alterar las tasas de amortización, la creación de provisiones o revalorizaciones de activos, adaptación a los principios de la dominante para alterar el resultado, exagerar algunos ajustes de consolidación para que los estados individuales presenten una imagen más acorde con los intereses del grupo, «jugar» con la oposición del control económico frente al control jurídico... En definitiva, una serie de prácticas que permitirían la realización de un trabajo solo para abordar las prácticas de contabilidad ¿creativa? relativas a la consolidación de estados financieros.

- **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).** En general, estas normas contemplan más alternativas que las que permite el Plan General de Contabilidad español. Este suele elegir la alternativa más conservadora cuando las NIIF dan más de una opción. La existencia de diferentes alternativas, como ya se ha expuesto anteriormente, es sin duda la clave para poder hablar de contabilidad creativa. Además hay que tener en cuenta que las NIIF son formuladas por un organismo privado como es el IASB y, por tanto, los cambios de normas son mucho más ágiles que si los tiene que hacer un organismo público sea nacional o supranacional. Por tanto la contabilidad creativa encuentra un campo de actuación más amplio cuanto más regulación contable emane de entidades privadas y no públicas.

5. EJEMPLOS DE ¿CONTABILIDAD CREATIVA?

EJEMPLO 1:

En la memoria del ejercicio económico 2008 de Metro de Madrid que puede consultarse en su web y que está depositada en un registro público como es el Registro Mercantil se establece como vida útil de su material móvil un plazo de vida útil de 17 años.

En ese mismo documento oficial se expone que en 2008 pone en funcionamiento un determinado número de trenes para dar servicio a las nuevas líneas y a las ampliaciones de otras líneas ya existentes. Para financiar estos trenes se firmaron diversos contratos de arrendamiento con una duración de 17 años.

A la hora de registrar esta operación la duda que surge es si se trata de un arrendamiento financiero o si trata de un arrendamiento operativo. La calificación de una u otra forma determina una contabilización completamente diferente.

.../...

.../...

De acuerdo con el Plan General de Contabilidad parece claro que se trata de un arrendamiento financiero, ya que la duración del contrato (17 años) coincide con la vida útil del activo en cuestión. Además se trata de unos activos que han sido encargados «a medida» para ser utilizados en unas instalaciones muy concretas, con unas características técnicas que hacen casi imposible que pudieran ser utilizados por otra empresa.

Sin embargo, la empresa contabiliza este contrato como arrendamiento operativo y para ello argumenta que no han sido transferidos al arrendatario los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

Este argumento se apoya en un informe de un, por supuesto, prestigioso e independiente despacho de abogados internacional, que avala esta tesis.

Es absolutamente discutible este proceder, pero en absoluto se puede calificar de ilegal. Además no se oculta información, ya que en la propia memoria se señala que las cuotas pendientes de satisfacer en los próximos años ascienden a 6.375 millones de euros. La deuda se pone, no en el pasivo del balance, que es lo que habría ocurrido si se hubiera registrado como arrendamiento financiero, sino que aparece recogida en una de las notas de la memoria. Parece innecesario señalar que la memoria es un documento mucho menos consultado que el balance.

Probablemente cuando alguien analice las deudas de esta empresa computará las que figuran en el balance pero no buscará más deudas a lo largo de una larga y farragosa memoria, que casi nadie lee.

EJEMPLO 2:

La empresa «ALFA» es una multinacional que tiene su sede operativa en Irlanda (tal vez por su baja tributación) y que realiza operaciones en un gran número de países de todo el mundo. Durante el año 2008 ha comprado a su proveedor chino «TAN HUN TAO» mercancías por valor de 1.000 millones de dólares a través de diversas filiales repartidas por más de 50 países en los que opera «ALFA».

Se había pactado con el proveedor un *rappel* de un 5 por 100 si se alcanzaba este volumen conjunto de compras.

A final de año el proveedor nos emite la factura por el *rappel*, pero «ALFA» exige al proveedor que dicho *rappel* sea concedido a una de las empresas filiales de «ALFA», situada en un país X cuya tributación es incluso más baja que la del país donde tiene su sede.

En principio parecería razonable que el *rappel* se hubiera distribuido entre todas las empresas que realizan compras, pero al ser concedido a una filial concreta es esta la que refleja en su contabilidad el ingreso correspondiente.

.../...

.../...

Aunque a efectos del grupo el ingreso es el mismo, no tenemos la seguridad de que esta filial vaya a ser consolidada, y aunque así fuera, es posible que no todas las empresas tengan los mismos socios con lo que es posible que algunos accionistas estén siendo perjudicados en beneficio de otros.

Si todas las filiales están participadas al 100 por 100 por la matriz, en principio no habría perjuicio para ningún accionista y la posible ventaja para «ALFA» vendría del traslado de beneficios a países con una menor tributación. Estaría consiguiendo lo mismo que con una venta por debajo del coste pero sin que sea aplicable la normativa relativa a precios de transferencia, tan en boga en los últimos años. Sin duda la detección de esta operación será mucho más compleja para las autoridades fiscales, y además siempre se podría argumentar que por razones comerciales, estratégicas..., los *rappels* deben ser aplicados a unas operaciones y no a otras.

EJEMPLO 3:

La empresa «FERROL, SA» controla el 55 por 100 de una filial en un país americano denominada «CANADÁ, SA».

Los balances de ambas empresas son los siguientes:

Balance de «FERROL»			
Activo		Patrimonio neto y pasivo	
Activo no corriente	2.800	Patrimonio neto	1.000
Acciones «CANADÁ»	55	Pasivo no corriente	2.200
Activo circulante	1.145	Pasivo corriente	800
TOTAL	4.000	TOTAL	4.000

Balance de «CANADÁ»			
ACTIVO		Patrimonio neto y pasivo	
Activo no corriente	2.000	Patrimonio neto	180
Activo circulante	200	Pasivo no corriente	1.900
		Pasivo corriente	120
TOTAL	2.200	TOTAL	2.200

Dado que la empresa «FERROL» tiene la mayoría de las acciones de su filial «CANADÁ» debería consolidar las cuentas de ambas compañías por el método de integración global,

.../...

.../...

incorporando en el balance consolidado la totalidad de los activos y pasivos de la filial y eliminando la inversión en «CANADÁ» y el patrimonio neto de esta última. Dado que la participación es del 55 por 100, por el resto de la participación en el capital, esto es, un 45 por 100, debería aparecer la participación atribuible a los socios externos.

Si calculamos el ratio de endeudamiento de «FERROL» antes de consolidar con la filial tendremos:

$$\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo} / \text{Patrimonio neto}$$

$$\text{Endeudamiento} = (2.200 + 800) / 1.000 = 3$$

Al consolidar por integración global ambos balances, el resultado será el siguiente:

Balance consolidado grupo («FERROL» + «CANADÁ»)			
Activo		Patrimonio neto y pasivo	
Activo no corriente	4.800	Patrimonio neto (*)	1.125
Acciones «CANADÁ»	0	Pasivo no corriente	4.100
Activo circulante	1.345	Pasivo corriente	920
TOTAL	6.145	TOTAL	6.145

(*) Este patrimonio neto es el resultante después de integrar ambos balances y realizar la eliminación de la inversión en acciones de «CANADÁ» que ahora han desaparecido del balance consolidado.

Este patrimonio está formado por:

Patrimonio neto de «FERROL»	1.000
Socios externos (45% × 180)	81
Reservas sociedades consolidadas [(55% × 180) – 55]	44
SUMA	1.125

La eliminación en forma de asiento sería la siguiente:

Cuenta	Debe	Haber
Patrimonio neto («CANADÁ»)	180	
Acciones «CANADÁ»		55
Socios externos		81
Reservas sociedades consolidadas		44

Si calculamos el ratio de endeudamiento del grupo una vez efectuada la consolidación de ambos balances tendremos:

.../...

.../...

Endeudamiento = Pasivo / Patrimonio neto

Endeudamiento = $(4.100 + 920) / 1.125 = 4,46$

Por tanto el endeudamiento es mayor en el grupo que en el balance individual de la matriz.

Si la matriz vende un 10 por 100 de su participación en «CANADÁ», esta dejaría de estar controlada por «FERROL» al no tener la mayoría de derechos de voto, y siempre que no cumpla con ninguno de los demás requisitos que determinan el dominio a efectos de consolidación. La participación podría ajustarse por el procedimiento de puesta en equivalencia que no es más que un método de valoración de las acciones que se ajustaría en el balance consolidado a su valor razonable. Teniendo en cuenta que se acaba de producir una venta de un 10 por 100, el precio de esta transacción podría servir como valor razonable con lo que es más que probable que en las cuentas del grupo aflorase un ajuste que aumentaría su patrimonio neto. Como además los activos y pasivos de la filial, que está más endeudada que la matriz, no se integran en las cuentas consolidadas, el ratio de endeudamiento del grupo consolidado no es mayor que el de la empresa matriz, considerada individualmente.

Sin duda el análisis de unas cuentas con menos deuda tendrá efectos beneficiosos de cara a la imagen de la empresa, a su cotización en Bolsa, al precio que debe pagar por sus deudas, etc.

En todo caso la clave de todo esto consiste en demostrar que ya no se tiene el control, ya que con un 45 por 100 que se mantiene del capital de «CANADÁ» no está tan claro que «FERROL» no tenga el dominio. Pero ahí entran los profesionales que deben dar forma a los acuerdos con las cláusulas necesarias para desmontar los argumentos que pudieran tener quienes pretendan demostrar dicho dominio.

En algunos casos este tipo de operaciones se han hecho manteniendo un porcentaje del 49,99 por 100, es decir, que si no hay control, casi lo parece.

EJEMPLO 4:

La empresa «FLOR, SA» controla el 45 por 100 de una empresa alemana llamada «HOT, SA». Los balances de ambas empresas son los siguientes:

Balance de «FLOR»			
Activo		Patrimonio neto y pasivo	
Activo no corriente	2.800	Patrimonio neto	800
			.../...
			.../...

.../...

Balance de «FLOR»			
Activo		Patrimonio neto y pasivo	
.../...			
Acciones «FLOR»	900	Pasivo no corriente	2.400
Activo circulante	300	Pasivo corriente	800
TOTAL	4.000	TOTAL	4.000

Balance de «HOT»			
Activo		Patrimonio neto y pasivo	
Activo no corriente	1.500	Patrimonio neto	2.000
Activo circulante	2.500	Pasivo no corriente	1.000
		Pasivo corriente	1.000
TOTAL	4.000	TOTAL	4.000

En principio «FLOR» no tiene la mayoría de derechos de voto de «HOT», por lo que no consolida ambos balances. Se trataría de una participación relevante sin duda pero sin control, por lo que se ajustaría en el consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia.

Si calculamos el ratio de endeudamiento de «FLOR» antes de consolidar con la filial tendremos:

Endeudamiento = Pasivo / Patrimonio neto

Endeudamiento = $(2.400 + 800) / 800 = 4$

Sin embargo, «HOT» es una empresa mucho menos endeudada.

Su ratio de endeudamiento sería:

Endeudamiento = $(1.000 + 1.000) / 2.000 = 1$

Si «FLOR» quiere bajar su nivel de endeudamiento podría intentar hacerse con una participación adicional de «HOT» que le permita pasar de un 50 por 100 de participación. En ese momento pasaría a tener el control de «HOT» y al consolidar esta empresa por integración global el endeudamiento del grupo sería un valor entre 4 y 1 en función del tamaño de una y otra empresa.

Estaríamos en un caso exactamente inverso al que hemos visto en el ejemplo anterior para conseguir el mismo efecto. En el ejemplo anterior se baja el ratio de endeudamiento a través de una venta de acciones para no tener que consolidar por integración global, mientras que en este ejemplo el ratio baja cuando incrementamos la participación para poder consolidar por ese mismo método.

5.1. Resumen ejemplos

De los cuatro ejemplos planteados no tengo ninguna duda que salvo el ejemplo 2, los otros tres son prácticas de contabilidad imaginativa y hechas por profesionales que, como es natural, han hecho lo que sus clientes les demandaban.

El primer ejemplo con cifras y datos corresponde a una operación realizada por Metro de Madrid, y que ha sido realizada de modo similar en innumerables empresas en los últimos años.

El ejemplo 3 es similar a bastantes operaciones realizadas por muchas compañías. En particular, «FERROVIAL» ha hecho alguna operación de este tipo mediante la venta de una parte de una empresa que explota autopistas en Canadá o la venta de una parte de la empresa «BAA» de gestión aeroportuaria en el Reino Unido.

En cuanto al ejemplo 4 está claramente inspirado por la operación que «ACS» ha realizado para tomar el control de la constructora alemana «HOCHTIEF».

Como se puede comprobar, las tres operaciones van encaminadas en todos los casos a reducir el endeudamiento aparente. Sin ningún género de dudas el endeudamiento se ha convertido en el problema número uno, no solo de las empresas sino de particulares, y administraciones públicas, de ahí que reducirlo de una forma real o aparente constituya un objetivo para todo tipo de entidades.

Todas estas operaciones están explicadas en las cuentas anuales de estas compañías y han sido comentadas en toda la prensa económica así como en algunos medios de información general.

El ejemplo 2 no se corresponde a ninguna operación real sino que es un supuesto puramente teórico, y en mi opinión sobrepasa la línea roja de la contabilidad creativa, para adentrarse en terrenos mucho más resbaladizos de fraude fiscal o delitos societarios.

6. CONCLUSIONES

- El término «creativo» aplicado a la contabilidad es más una feliz expresión mediática que profesional. La mal llamada contabilidad creativa es legal. Se basa en aplicar las normas. Debería llamarse simplemente CONTABILIDAD (con mayúsculas).
- La línea roja que separa legalidad de ilegalidad no siempre es clara, al igual que ocurre en otros muchos ámbitos del derecho o de la vida.
- Opiniones y sentencias contradictorias son habituales en el mundo del derecho, y la contabilidad aunque tenga una base económica, forma parte del Derecho mercantil.
- El principio de importancia relativa o de materialidad es clave a la hora de valorar la legalidad o no de una determinada forma de contabilizar una operación.

- La clave de la CONTABILIDAD ¿creativa? está en conocer a fondo la normativa, para aplicar lo más conveniente en cada caso.

Bibliografía

AMAT, O.; BLAKE, J.D. y FARRÁN, E. [2007]: *Contabilidad creativa*, Ed. Gestión 2000.

AMAT O. y GAY SALUDAS, J.M. [2008]: *Por la senda de la nueva contabilidad*, Ed. Gestión 2000.

GRIFFITHS, I. [1995]: *New creative accounting*, Ed. MacMillan.

LAÍNEZ GADEA, J.A. y CALLAO GASTÓN, S. [1999]: *Contabilidad creativa*, Ed. Civitas.

MONTERREY MAYORAL, J. [1997]: «Entre la contabilidad creativa y el delito contable, la visión de la contabilidad privada», *Ensayos sobre Contabilidad y Economía*. En homenaje al profesor Sáez Torrecilla. Tomo I.

VILLARROYA LEQUERICAONANDIA, M.B. [2003]: «Alteraciones y manipulaciones de la contabilidad», Tesis doctoral.